



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

183



BUENOS AIRES, 13 JUN 2014

VISTO el Expediente N° S05:0527294/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", Subcomponente: "Fondo Rotatorio de Crédito para la Compra de Insumos de Tabaco - Segunda Etapa", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

| |
|----------|
| MAGYP |
| PROYECTO |
| 513 |
| |

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

183



y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Fondo Rotatorio de Crédito para la Compra de Insumos de Tabaco - Segunda Etapa" integrante del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", se asistirá financieramente al Organismo Ejecutor para la creación de un Fondo Rotatorio para la asistencia de los productores tabacaleros en la provisión de insumos básicos para la producción de tabaco, como así también para que el Organismo Ejecutor adquiriera DOS (2).

| |
|---------|
| MAGYP |
| OBJECTO |
| 513 |
| |

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

vehículos para la movilidad de los técnicos, abone sus remuneraciones, pague los gastos de movilidad pertinentes y gastos de administración y asesoramiento.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo Organismo Ejecutor será la COOPERATIVA TABACALERA SAN VICENTE LIMITADA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de

| |
|--------|
| AGYP |
| OBJETO |
| 513 |
| |

[Handwritten signatures and initials]



183



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", Subcomponente: "Fondo Rotatorio de Crédito para la Compra de Insumos de Tabaco - Segunda Etapa", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.250.000.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución tiene como fin asistir financieramente al Organismo Ejecutor para la creación de un Fondo Rotatorio para la asistencia de los productores tabacaleros en la provisión de insumos básicos para la producción de tabaco, como así también para que el citado organismo adquiera DOS (2) vehículos para la movilidad de los técnicos, abone sus remuneraciones, pague los gastos de movilidad pertinentes y gastos de administración y asesoramiento.

ARTÍCULO 3°.- De la suma aprobada en el Artículo 1° de la presen-

MAOYP
PROYECTO
513



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

te resolución, la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.248.450.-) constituirá el Fondo Rotatorio previsto en este proyecto.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Ejecutor será la COOPERATIVA TABACALE-RA SAN VICENTE LIMITADA.

ARTÍCULO 6°.- La suma que por este acto se asigna, estará condi- cionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, re- sultante de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de apro- bación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recep- ción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementa- ción de otros proyectos.

513



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

183



ARTÍCULO 9°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 10.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 11.- El monto de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.250.000.-) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA-Sucursal Plaza de Mayo, MAGP- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Posadas.

ARTÍCULO 12.- El monto acreditado en la Cuenta Corriente recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la

MAGYP
RECIBIDO
513



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Cuenta Corriente N° 065/301694/6 - BBVA BANCO FRANCÉS S.A. - Sucursal Oberá, Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 183

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature of Dr. R. Gabriel Delgado]

Dr. R. Gabriel Delgado
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

513